

Expediente 2-25-0229

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0431 DE 21 NOV 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0324 de 9 de octubre de 2023 expedido por la curadora urbana 2 de Cajicá para el predio denominado EL RUCHICAL del municipio de Cajicá.

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio denominado **EL RUCHICAL**, identificado con la matrícula inmobiliaria (matriz) número 176-1319 y con el código catastral (matriz) número 251260000000000020694000000000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) expidió licencia de urbanización, contenidas en la Resolución No. PGU + URB 734 de 6 de noviembre de 2019 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 13 de diciembre de 2019.
2. Que mediante escritura pública No. 900 de 19 de abril de 2021, de la notaría 31 del círculo de Bogotá se realizaron las siguientes actuaciones: i) la división material de la matrícula inmobiliaria 176-1319, abriéndose en consecuencia las matrículas inmobiliarias 176-201040, 176-201041, 176-201042 y 176-201043; ii) el englobe de las matrículas inmobiliarias 176-201037, 176-201038 y 176-201040, abriéndose en consecuencia la matrícula inmobiliaria 176-201049; y iii) la constitución de urbanización, abriéndose entre otras las matrículas inmobiliarias 176-201058 y 176-201059.
3. Que mediante acto administrativo 25126-2-22-0083 de 27 de julio de 2022, esta curadora urbana concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. PGU + URB 734 de 6 de noviembre de 2019, por un término adicional de doce (12) meses.
4. Que mediante escritura pública No. 2746 de 9 de agosto de 2023 de la notaría 31 del círculo de Bogotá se realizó el desenglobe de la matrícula inmobiliaria 176-201059, abriéndose entre otras la matrícula inmobiliaria 176-234836.
5. Que mediante Revalidación contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0324 de 9 de octubre de 2023, ejecutoriada el día 13 de octubre de 2023, esta curadora urbana concedió una nueva licencia urbanística con el fin de que se culminaran las obras y actuaciones aprobadas en la Resolución No. PGU + URB 734 de 6 de noviembre de 2019.
6. Que mediante radicación No. 2-25-0229 de 20 de agosto de 2025, y a través de apoderada, la señora Paula Andrea Melgarejo Moreno con cédula de ciudadanía No. 52.833.121 como representante legal de la sociedad KORNER S.A.S. con NIT 901258454-7, titular de la licencia de urbanización, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-23-0324 de 9 de octubre de 2023.

Expediente 2-25-0229

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0431 DE 21 NOV 2025

*Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0324 de 9 de octubre de 2023 expedido por la curadora urbana 2 de Cajicá para el predio denominado **EL RUCHICAL** del municipio de Cajicá.*

7. Que el inciso tercero del parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional No. 1783 de 2021, señala:

“(...) Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga”

8. Que el art. 2.2.6.1.2.4.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 27 del Decreto Nacional No. 1783 de 2021, establece:

“(...) La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado”.

9. Que el artículo 35 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, prevé:

“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el art. 27 del Decreto Nacional No. 1783 de 2021, la solicitud de prórroga de la revalidación de la licencia de urbanización cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder a la sociedad KORNER S.A.S. con NIT 901258454-7, representada legalmente por Paula Andrea Melgarejo Moreno con cédula de ciudadanía No. 52.833.121, actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso El Pomar, prórroga al término de vigencia de la Revalidación contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0324 de 9 de octubre de 2023 expedido por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, para el predio denominado **EL RUCHICAL**, identificado con la matrícula inmobiliaria (matriz) número 176-1319 y las matrículas inmobiliarias actuales 176-201058, 176-201059 y 176-234836, y con el código catastral (matriz) número 251260000000000020694000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su vencimiento.



Expediente 2-25-0229

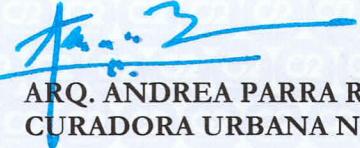
ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0431 DE 21 NOV 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0324 de 9 de octubre de 2023 expedido por la curadora urbana 2 de Cajicá para el predio denominado EL RUCHICAL del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 2º. La presente prórroga rige a partir del día 14 de octubre de 2025 hasta el día 13 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los
04 DIC 2025





ESTACIONAMIENTO